

**ESTABLECE LAS SUBROGANCIAS PARA EL CASO DE
AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE LAS JEFATURAS QUE
INDICA, DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 121

SANTIAGO, 30 de junio de 2017.-

VISTOS:

1. La Ley N° 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales;
2. El Decreto Supremo N° 137 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el reglamento que regula la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales;
3. La Resolución Exenta N° 26 de 2009, modificada por las Resoluciones Exentas N° 336 de 2013, N° 88 de 2014 y N° 261 de 2016, todas de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que estableció el Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva de dicho organismo;
4. La Resolución Exenta N° 100 de 2016, que establece las subrogancias para el caso de ausencia o impedimento de las jefaturas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, que se indican en cada caso;
5. La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y
6. Las facultades que me confiere el Artículo 9, letra d) de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 8° de la Ley N° 20.267, establece que la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales tendrá una Secretaría Ejecutiva y que elaborará un reglamento interno que normará lo concerniente al funcionamiento y personal de la misma;
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 26 de 31 de diciembre de 2009, modificada por Resoluciones Exentas N° 336 de 23 de agosto de 2013, N° 88 de 31 de marzo de 2014 y N° 261 de 8 de julio de 2016, se estableció el Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión;
3. Que, el Artículo 13° de dicho Reglamento Interno, establece que **es facultad del Secretario Ejecutivo determinar la organización interna de cada una de las áreas que integran su estructura de funcionamiento;**
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 100, de 20 de abril de 2016, se establecieron las subrogancias para el caso de ausencia o impedimento de la Subdirección y

jefaturas de las áreas de Fiscalía, Administración y Finanzas, Competencias Laborales, Centros y Evaluadores, Estudios e Información, Relaciones Institucionales, y Planificación y Control de Gestión, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

5. Que, atendidos los ceses, cambios de funciones y las nuevas contrataciones de personal realizadas, así como las modificaciones de la orgánica institucional, se ha hecho necesario actualizar el orden de subrogancia de la Subdirección y jefaturas de las áreas de Fiscalía, Competencias Laborales, Estudios e Información, así como definir el mecanismo de subrogancia de las áreas de Comunicaciones, Planificación y Control de Gestión, y Auditoría Interna.
6. Que, para el caso de las áreas de Administración y Finanzas, Centros y Evaluadores, y Relaciones Institucionales, se mantienen las subrogancias definidas mediante Resolución Exenta N° 100, de 20 de abril de 2016.
7. Que, por razones de buen servicio, las subrogancias establecidas en el resuelvo primero del presente acto administrativo, comenzaron a ser ejercidas por las personas ahí individualizadas desde la fecha en que éstas asumieron sus funciones, por lo que procede aprobarlas de manera retroactiva, teniendo presente que el artículo 52 de la ley N° 19.880 que establece la base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, ambas condiciones que se cumplen en la especie.
8. Que, se estima pertinente refundir, coordinar y sistematizar todas las subrogancias antes mencionadas en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

PRIMERO: DESÍGNASE, a contar de la fecha que para cada caso se indica, las siguientes nuevas subrogancias:

- 1.- Don Francisco Campos Pinochet, RUN. N° [REDACTED], como subrogante de la Jefatura del área de Competencias Laborales, a partir del 21 de junio de 2017.
- 2.- Doña Paula Miranda Neira, RUN. N° [REDACTED], como subrogante de la jefatura de Fiscalía, a partir del 2 de mayo de 2017.
- 3.- Doña Casandra Vanessa Díaz, RUN. N° [REDACTED] como subrogante de la jefatura del área de Estudios e Información, a partir del 17 de febrero de 2017.

SEGUNDO: MANTÉNGANSE las siguientes subrogancias establecidas mediante Resolución Exenta N° 100, de 20 de abril de 2016:

- 1.- Doña Jeanette Cortés Caro, RUN. N° [REDACTED] como subrogante de la Jefatura del Área de Centros y Evaluadores.
- 2.- Doña Fernanda Orellana Sánchez, RUN. N° [REDACTED] como subrogante de la Jefatura del Área de Relaciones Institucionales.

3.- Doña Gloria Silva Guajardo, RUN. N° [REDACTED] como subrogante de la Jefatura del Área de Administración y Finanzas.

TERCERO: DESÍGNANSE, a contar de la fecha de la presente Resolución, a las siguientes personas como subrogantes de la Subdirectora de la Comisión y en el orden que se indica:

1.- Primera subrogancia: Hortensia Cereceda Pinto, RUN. N° [REDACTED]

2.- Segunda subrogancia: Claudio González Jara, RUN. N° [REDACTED]

CUARTO: DECLÁRESE que, en ausencia de la jefatura del área de Comunicaciones y de los encargados titulares de las unidades de Auditoría Interna y de Planificación y Control de Gestión, la responsabilidad respecto de dichas funciones será asumida por quien ejerza el cargo de Subdirector/a, en su calidad de superior jerárquico, quien, conforme a criterios de buen servicio, podrá solicitar los apoyos correspondientes al resto del personal de la institución.

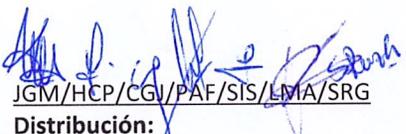
QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que las subrogancias definidas en el presente acto administrativo, se ejercerán en ausencia o impedimento del titular, con sus mismas facultades, especialmente las relacionadas con la visación de actos administrativos, suscripción de memorándums de solicitud de pagos de proveedores, firmas de cartas u otros documentos de mero trámite y las demás relacionadas con el normal funcionamiento técnico y administrativo de las áreas mencionadas.

SEXTO: Por razones de buen servicio, las subrogancias establecidas en el **Resuelvo Primero**, comenzarán a regir sin esperar la total tramitación del acto administrativo que aprueba los respectivos contratos de trabajo de las personas designadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA CONCHA BAÑADOS
Secretaría Ejecutiva
Comisión del Sistema Nacional de Certificación
de Competencias Laborales


JGM/HCP/CGI/PAF/SIS/LMA/SRG
Distribución:
-Archivo
-Interesados